



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE SANTUARIO PLAYAS DEL TOTONACAPAN, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE CAZONES DE HERRERA, PAPANTLA Y TECOLUTLA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE.

ANEXO 2

2.- DESCRIBA LA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN QUE DA ORIGEN A LA INTERVENCIÓN GUBERNAMENTAL A TRAVÉS DE LA REGULACIÓN PROPUESTA.

La presente declaratoria surge de la necesidad de garantizar a la sociedad mexicana su derecho al medio ambiente sano, su desarrollo y bienestar, así como evitar la sobre explotación de recursos naturales y la alteración de los ecosistemas en la superficie propuesta como área natural protegida (ANP).

A continuación, se describe la problemática identificada:

Cambio de usos de suelo. Los procesos de modificación de los ecosistemas es un problema a nivel mundial, siendo una de las problemáticas principales que se atienden, para el caso de los municipios de Cazones de Herrera y Papantla, este cambio de uso se ha dado para la agricultura, ganadería y zonas urbanas. Sin embargo, en la Línea de costa, donde se consideraban playas vírgenes, algunos terrenos colindantes a la misma han modificado la vegetación y/o duna costera, para la ganadería o construcciones de casas o bardas para delimitar terrenos, provocando daños a la playa, cabe señalar que la erosión que se presenta en la costa veracruzana ha provocado que muchos de los terrenos existentes queden dentro de la zona federal, además de que en los últimos años el turismo se ha incrementado, promoviendo que los pobladores de las localidades aledañas realicen comercio en las misma, colocando palapas hechas de troncos y palma de manera temporal o permanentes.

Control de población canina. Los perros se consideran fauna nociva, no solo para los nidos sino también para las hembras que salen a anidar y los neonatos de tortuga marina que emergen de los nidos. Los perros que se encuentran en la playa suelen tener dueño, sin embargo, no son debidamente cuidados, además de que los dejan libres para los cuidados de sus terrenos y propiedades, sin embargo, bajan a la playa en busca de alimento y muchas ocasiones depredan los nidos de las tortugas marinas y atacan a las hembras de tortuga cuando salen a anidar.

Redes de pesca alrededor de la temporada de anidación. El chinchorro es considerado un arte de pesca muy agresivo, ya que su técnica consiste en la captura de las especies marinas por medio del arrastre de grandes redes que se colocan en el mar y luego son impulsadas por vehículos motorizados desde la orilla. Este es el arte de pesca que se utiliza con más frecuencia por los lugareños de la Comunidad de Rancho Playa.





ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE SANTUARIO PLAYAS DEL TOTONACAPAN, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE CAZONES DE HERRERA, PAPANTLA Y TECOLUTLA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE.

ANEXO 2

Ganado en playa. El tránsito de ganado en Rancho Playa se da de forma esporádica ya que la zona de amortiguamiento de la Playa La Escondida a la de Rancho Playa es el único camino que conecta esas comunidades para su tránsito y el movimiento del ganado para el forraje o venta. Esta actividad afecta algunas nidadas que se quedan *in situ*, motivo por el cual las nidadas se trasladan al corral de protección o se reubican en zonas donde no se vean afectadas.

Extracción de arena para comercio. La playa Chaparrales en Cazones de Herrera es conocido como un sitio artesanal desde la fundación de la localidad de Chaparrales en 1963, el 80 % de sus habitantes depende económicamente de la elaboración de artesanías a base de caracoles y conchas, materia prima que recolectan de la orilla del mar. En el pabellón artesanal de Chaparrales existen varios tipos de artesanías, no obstante, los de mayor venta son los alhajeros, tecolotes, servilleteros, portarretratos, sirenas, muñecas, pulseras, collares, plumas e imágenes religiosas, mismas que se logran distribuir a través de intermediarios a Cancún, Acapulco, Mazatlán y otros lugares del país.

En esta zona se recolectan cerca de 10 tipos de conchas durante los meses de marzo a noviembre, cuando los productores acuden al banco de conchas para llenar cubetas y recipientes, los cuales almacenan para usarlos durante los meses de escases de trabajo. Estas acciones de recolección de conchas (valvas) se realizan en grandes cantidades. La extracción agregada en los 9 meses de trabajo se estima en varias toneladas. Cabe mencionar que artesanos de otros municipios compran costales de este material extraído de las playas de anidación para venderlos por costales fuera de la comunidad, por lo cual es considerado como saqueo de arena. Para la playa de Tenixtepec ubicada dentro de la propuesta de ANP, el saqueo de arena no es considerable, pero si se da de manera esporádica para llenar los pesebres o caballerizas para que los potrillos y caballos no se dañen los cascos de sus patas.

JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS QUE SE CONSIDERA QUE SE REQUIERE LA ACCIÓN REGULATORIA POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL.

La propuesta de Santuario Playas del Totonacapan se ha centrado en la conservación de las tortugas marinas, y se sumaría a las ANP que existen actualmente como el Santuario Playa Rancho Nuevo, el Área de Protección de Flora y Fauna (APFF) Sistema Arrecifal Lobos Tuxpan y el Parque Nacional (PN) Sistema Arrecifal Veracruzano, asegurando la conservación de áreas de importancia para la conservación de las tortugas marinas en México. Asimismo, sumaría acciones a nivel nacional, con el cumplimiento de los diversos PACE de tortugas marinas, y a





ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE SANTUARIO PLAYAS DEL TOTONACAPAN, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE CAZONES DE HERRERA, PAPANTLA Y TECOLUTLA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE.

ANEXO 2

nivel internacional, con el cumplimiento de acciones de tortugas marinas como el Programa Binacional (SEMARNAT-CONANP, 2011).

La propuesta de Santuario Playas del Totonacapan alberga a la tortuga lora (*Lepidochelys kempii*), la cual, probablemente es la especie de tortuga marina más amenazada del mundo. La distribución de esta especie está restringida al Golfo de México y Océano Atlántico. En el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la anidación se da en los municipios de Alto Lucero hasta Cazones, destacando la propuesta de Santuario Playas del Totonacapan y Lechuguillas. Acorde al Programa de Acción para la Conservación de la Especies (PACE) de la tortuga lora, parte del componente de protección de la especie a nivel nacional, es asegurar la protección a largo plazo de las playas más importantes donde se registran anidaciones e impedir la degradación del hábitat de anidación y zonas circundantes en las playas prioritarias de anidación (SEMARNAT, 2018a). En cuanto a la tortuga verde (*Chelonia mydas*) la distribución en cuanto a playas de anidación se da en los estados de Tamaulipas, Veracruz de Ignacio de la Llave, Campeche, Yucatán y Quintana Roo (Márquez, 1990). El PACE de tortuga verde (SEMARNAT 2018b) en su componente de protección tiene como objetivo la creación de nuevas ANP para asegurar el hábitat de anidación de la especie, donde se mencionan dos áreas dentro del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: Lechuguillas y la propuesta de Santuario Playas del Totonacapan (SEMARNAT, 2018b). La densidad de anidación de tortuga verde recabada en los últimos 15 años en la propuesta de Santuario Playas del Totonacapan, mencionada en apartado II inciso C) Estado de conservación de los ecosistemas, especies o fenómenos naturales del presente estudio brindan información que puede situar actualmente a la propuesta de ANP como una playa índice ante la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT), por la densidad de anidación, así como el monitoreo consistente por más de 10 años (CIT, 2013).

El Decreto de Área Natural Protegida Federal permite:

- Destinar espacios, elementos y recursos para la conservación de la vida silvestre y los hábitats que contiene el Santuario Playas del Totonacapan.
- Promover que las políticas que regulan el aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que impactan al medio ambiente en el sitio, se circunscriban al desarrollo sustentable, incorporando instrumentos, acciones y criterios estrictos e integrales de protección ambiental.
- Establecer una serie de trámites que permiten el control de las actividades económicas, de educación ambiental, para la investigación científica y tecnológica, ya sea para





ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE SANTUARIO PLAYAS DEL TOTONACAPAN, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE CAZONES DE HERRERA, PAPANTLA Y TECOLUTLA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE.

ANEXO 2

cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución que les permita a los particulares usar y aprovechar sustentablemente los recursos naturales dentro del ANP.

- Diseñar y aplicar un Programa de Manejo (PM), instrumento técnico de planeación para el manejo del área natural protegida, en la cual se establece una “zonificación territorial”, la cual permite ordenar el territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, de la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial; de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria.

En este sentido, es posible afirmar que, de no existir intervención gubernamental, el área bajo análisis es propensa a sufrir daños irreparables derivados de actividades antropogénicas.

Declarar Santuario Playas del Totonacapan coadyuvará a que se garanticen los derechos fundamentales de las personas de gozar de un medio ambiente sano para su desarrollo, derecho consagrado en el Artículo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, la declaratoria de un ANP constituye la estrategia más sólida con que cuenta México para preservar, asegurar y proteger los ecosistemas, su biodiversidad y los diversos servicios ambientales de provisión, regulación y soporte que estos proporcionan.

BIBLIOGRAFÍA

CIT. 2013. Selección de Playas Índices en la Región de CIT y Lineamientos para la Recolección de Datos. CIT-CC10-2013-Tec.5. Convención Interamericana para la Protección y Conservación de Tortugas Marinas.

Márquez, R. 1990. FAO Species Catalogue, Vol. 11. Sea turtles of the world. An annotated and illustrated catalogue of the sea turtle species known to date. FAO United Nations, 81 pp.

SEMARNAT-CONANP, 2011. Plan binacional para la recuperación de la tortuga lora (*Lepidochelys kempii*) 2a revisión. México. 194pp. Disponible en: <https://simec.conanp.gob.mx/Publicaciones2020/Publicaciones%20CONANP/Parte%20Estrategias%20Planes%20y%20Programas/2011%20PACE%20Tortuga%20Lepidochelys%20kempii.pdf>. Fecha de consulta: 29 octubre 2023.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONANP

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE SANTUARIO PLAYAS DEL TOTONACAPAN, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE CAZONES DE HERRERA, PAPANTLA Y TECOLUTLA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE.

ANEXO 2

SEMARNAT. 2018a. Programa de Acción para la Conservación de la Especie Tortuga Lora (*Lepidochelys kempii*), SEMARNAT/CONANP, México.

SEMARNAT. 2018b. Programa de Acción para la Conservación de la Especie Tortuga Verde/Negra (*Chelonia mydas*), SEMARNAT/ CONAP, México.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

